

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante:	GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	MERCEDES ROBY GUERRERO
Radicado:	190014003003-2022-01952-00

**CONSIDERANDO**

Estamos frente a una solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas GFR636 de propiedad de MERCEDES ROBY GUERRERO identificada con cedula de ciudadanía número 25516811, siendo el acreedor garantizado GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT 8600293968.

Ahora bien, por haber subsanado la solicitud y por reunir los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60; y encontrarse ajustada a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas JRQ598, siendo el acreedor garantizado GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **ADMITIR** la solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS GFR636 y désele a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60 y siguientes.

**SEGUNDO.** - De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: Marca: CHEVROLET, Línea: BEAT, Clase: AUTOMOVIL, Placa: GFR636, Modelo: 2020, Color: NEGRO Servicio: PARTICULAR, carrocería SEDAN: Motor Z219093BL4AX0411, Estado Vehículo: ACTIVO, Aduana: BOGOTÁ, serie: 9GACE5CD8LB005363, chasis: 9GACE5CD8LB005363, Cilindraje: 1206 Nro. Ejes, Transito: POPAYAN y hacer la ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO., en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado.

**TERCERO.** - En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Cumplido lo anterior, informará a la mayor brevedad posible a la entidad GM

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO., para que proceda con el retiro del bien.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

A/H